



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-854

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO 1 Y LOS INCISOS E) Y F); Y SE ADICIONAN LOS INCISOS G) Y H) DE LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del párrafo 1 y los incisos e) y f); y se adicionan los incisos g) y h) de la fracción I del párrafo 1 del artículo 141 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 141.

1. El...

I. Cuando...

a) al d)...

e) Robo (artículo 399 en relación con los artículos 405 y 406, fracciones I y II);

f) Filicidio (artículo 352);

g) Atentados a la Seguridad de la Comunidad (171 Quater); y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

h) Las conductas tipificadas en el artículo 188 Bis del Código Penal para el Estado;

II. Cuando se trate de los sujetos comprendidos en la fracción III, del artículo 4 de esta ley, la restricción de la libertad no podrá exceder los ocho años en caso de que fueran encontrados responsables de alguna de las conductas mencionadas en los incisos anteriores, o de alguna de las siguientes:

a) al j)...

2. En...

3. Al...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 14 de mayo del año 2013.
DIPUTADO PRESIDENTE**

CARLOS VALENZUELA VALADEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO 1 Y LOS INCISOS E) Y F); Y SE ADICIONAN LOS INCISOS G) Y H) DE LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de mayo del año 2013.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-854, mediante el cual se reforma la fracción II del párrafo 1 y los incisos e) y f); y se adicionan los incisos g) y h) de la fracción I del párrafo 1 del artículo 141 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO